NOTA DNCP/DNC/N° 2.265 / 2018

Asunción, 16 de febrero de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL KM 15 MONDAY - CAMPO VERDE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302.563 ID N° 342.192.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Guazu
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección Datos de la Contratación ítem 4, no se indica a través de que medio se dará a conocer el resultado del procedimiento de contratación.
2. Se recuerda a la convocante que el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de la oferta debe ser como mínimo 30 días más del plazo de validez de la oferta, como lo indican los documentos estándar aprobados por Resolución DNCP N°2264/2017.
3. Se solicita a la convocante ajustarse a lo indicado en el art. 3° de la Resolución DNCP N° 411/18, en la cual se establece que para la estimación global de costos, se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub – ítems que compongan el PBC con sus precios referenciales, los mismos serán cargados en el SICIP para su difusión con el llamado a contratación.
4. Se sugiere a la convocante que en la Sección Criterios de Evaluación ítem 11 quite la frase "por ejemplo" en caso que dicho ítem se aplique al llamado de referencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

DNC/DAM/FE